

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA INTEGRAL
PROCESOS MISIONALES – DIRECCIÓN
DE MINERÍA EMPRESARIAL**

A DICIEMBRE DE 2016

BOGOTÁ D.C., 19 DE DICIEMBRE DE 2016

OCI-INFORME-088-2016
TRD 15.73 Auditoría Minería Empresarial

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA	4
5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	4
5.2 NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO	6
6. METODOLOGÍA	6
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO	6
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL	7
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	8
6.4. CONTINGENCIAS	8
6.5. VALIDACIÓN	8
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
7.1. FUNCIÓN LEGAL	9
7.1.1 Política Minera Nacional	9
7.1.2 Función de Fiscalización Minera	11
7.1.3 Delegación de la Función de Fiscalización Minera	15
7.1.4 Seguimiento a la Delegación de la Función de Fiscalización Minera	26
7.1.4.1 Informes del Delegatario	26
7.1.4.2 Actividades de Seguimiento del Delegante	29
7.1.5 Empleos Públicos para Ejecutar la Función de Fiscalización Minera	32
7.2. ANÁLISIS DE LOS CONTROLES DEL MAPA DE RIESGOS	33
7.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	37
7.4. MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	40
7.5. PROPUESTA MODIFICACIÓN DE FUNCIONES	41
7.6. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN	43
7.6.1 Identificación de Productos & Servicios	43
7.6.2 Publicación de Productos & Servicios	45
7.7. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES	49
8. FIRMAS	50
9. ANEXO “PLANEACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 – 2018”	51

AUDITORÍA INTEGRAL PROCESOS MISIONALES - DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

1. OBJETIVOS

Determinar el grado de eficacia y eficiencia de la gestión de los Procesos Misionales de la Dirección de Minería Empresarial para el cumplimiento normativo y el estado del Sistema de Control Interno, que contribuya a la mejora y al cumplimiento de los objetivos.

2. ALCANCE

Establecer la gestión de la Dirección de Minería Empresarial respecto de los siguientes temas, a diciembre de 2016.

1. Función Legal.
2. Análisis de los Controles del Mapa de Riesgos.
3. Sistema de Gestión de la Calidad.
4. Modelo Estándar de Control Interno.
5. Propuesta de Modificación de Funciones.
6. Publicidad y Transparencia de Información.
7. Seguimiento a Observaciones.

3. CLIENTES

Los clientes de la Auditoría son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, el Despacho del Viceministro de Minas, el Director Técnico de Minería Empresarial, el Representante de la Alta Dirección, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Planeación, así como la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, Armando Calderón Salom, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien la ejecutó.

¹ Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Literales c), d), e) y k) del Artículo 12, Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Es función del auditor interno, “Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución...”.

“Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad”.

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”.

“Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”. (Subrayado fuera de texto)

- *Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014*, adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Rol de la Oficina de Control Interno. “Evaluación y Seguimiento a la Gestión Institucional: Su propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la entidad, para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales”. “Valoración del Riesgo: (...) y verificará que los controles existentes sean efectivos para minimizar la probabilidad e impacto de la ocurrencia de los mismos”. (Subrayado fuera de texto)

Numeral 2.2.1 Auditoría Interna. “Las Oficinas de Control Interno... deben auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir, que se esté dando cumplimiento a lo programado”. “Actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos...” (Subrayado fuera de texto)

- Literal e) del Artículo 2.2.21.2.5 Evaluadores, Decreto 1083 de 2015.

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”. (Subrayado fuera de texto)

- Numeral 25 del Artículo 34, Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Es deber de todo servidor público, “Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio”. (Subrayado fuera de texto)

- Numerales 6 y 7 del Artículo 10, Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía².

Es función de la Oficina de Control Interno, “Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos”, y “Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución”. (Subrayado fuera de texto)

- Norma Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna - IIA.

2500 Seguimiento del progreso. El director ejecutivo de auditoría debe establecer y mantener un sistema para vigilar la disposición de los resultados comunicados a la dirección.

2500. A1 El director ejecutivo de auditoría debe establecer un proceso de seguimiento para vigilar y asegurar que las acciones de la dirección hayan sido implantadas eficazmente o que la alta dirección haya aceptado el riesgo de no tomar medidas.

2500. C1 La actividad de Auditoría Interna debe vigilar la disposición de los resultados de los trabajos de consultoría, hasta el grado de alcance acordado con el cliente.

- Numeral 2.4 Fase 4. Comunicación de Resultados, Gráfico 6. Elementos de la Comunicación de Resultados, Planes de Mejoramiento por Procesos. Página 36. Guía de Auditoría para Entidades Públicas. DAFP, 2015.

² Establece como función de la Oficina de Control Interno, “Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos”, y “Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución”.

“El auditor Interno, debe establecer un proceso de seguimiento para verificar que las acciones previstas en los planes de mejoramiento hayan sido implementadas y dar cierre cuando se hayan cumplido, analizando si las acciones fueron o no efectivas para superar los hallazgos”. (Subrayado fuera de texto)

5.2 NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Decreto 381 de 2012³
- Ley 1530 de 2012⁴
- Convenio Interadministrativo 52 de 2013⁵
- Convenio Interadministrativo 131 de 2013⁶
- Decreto 2573 de 2014⁷
- Ley 1712 de 2014⁸
- Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo
- Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI⁹
- Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009¹⁰
- Guía para la Administración del Riesgo¹¹

6. METODOLOGÍA

La Auditoría se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control

³ Por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Minas y Energía.

⁴ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁵ Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería.

⁶ Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Antioquia.

⁷ Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009.

⁸ Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

⁹ Adoptado mediante Artículo 2.2.21.6.1, Decreto 1083 de 2015. (Anterior Decreto 943 de 2014).

¹⁰ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

¹¹ Establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Versión 3, Octubre de 2014.

Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹², la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4. CONTINGENCIAS

Al Auditor se le presentó factor de contingencia, dado que debió organizar y producir los documentos que fueron presentados en el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, efectuado el 10 de noviembre de 2016.

Algunos temas que inicialmente estaban programados, fueron remplazados por otros que tienen mayor impacto para el mejoramiento continuo del proceso auditado, lo cual generó mayor tiempo para su análisis.

6.5. VALIDACIÓN

Se surte el proceso de validación con la Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2016.

La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, envió sus comentarios los cuales quedaron registrados en el presente informe.

¹² Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

7.1. FUNCIÓN LEGAL

7.1.1 Política Minera Nacional

Criterio Normativo: La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009¹³, dentro del Ciclo PHVA, define el término “Actuar” como “*Tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño de los procesos*”.

El Literal c), numeral 8.1 Generalidades, del numeral 8. Medición, Análisis y Mejora, de la NTCGP 1000:2009, señala que la entidad debe planificar e implementar los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora necesarios para mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de Calidad.

El Numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 381 de 2012¹⁴, establece que es función del Despacho del Ministro de Minas y Energía, “**Adoptar la política en materia de minas, energía eléctrica, energía nuclear, materiales radiactivos, fuentes alternas de energía, hidrocarburos y biocombustibles**”. (Negrilla fuera de texto)

El Numeral 5 del Artículo 11 del Decreto 381 de 2012, determina que es función del Despacho del Viceministro de Minas, “**Presentar al Ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal**”. (Negrilla fuera de texto)

El Numeral 9 del Artículo 12 del Decreto 381 de 2012, señala que es función de la Dirección de Minas, “**Asesorar al Ministro y al Viceministro de Minas en la formulación y desarrollo de la política de promoción asociada al desarrollo de la minería empresarial**”. (Negrilla fuera de texto)

Nota: De las anteriores funciones, de acuerdo con lo analizado con la Dirección de Minería Empresarial, se establece que uno de los productos relacionados con la Minería es la expedición del documento de *Política Minera Nacional*.

Riesgo Identificado: Que la “*Política Minera Nacional*” no haya sido adoptada por el Ministerio de Minas y Energía.

¹³ Adoptado mediante Decreto 4485 del 18 de noviembre de 2009.

¹⁴ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación: La Resolución 4 0391 del 20 de abril de 2016, suscrita por la Viceministra de Minas encargada del empleo de Ministro de Minas y Energía, adopta la Política Minera Nacional.

El documento *Política Minera de Colombia*, Bases para la Minería del Futuro, con fecha abril de 2016, se fundamenta en los siguientes pilares:

1. Seguridad Jurídica
2. Condiciones Competitivas
3. Confianza Legítima
4. Infraestructura
5. Información
6. Institucionalidad Minera Fortalecida y Eficiente

Observación: La “*Política Minera Nacional*” fue adoptada por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 4 0391 del 20 de abril de 2016, evidenciando cumplimiento del Despacho del Ministro de Minas y Energía, Despacho del Viceministro de Minas y de la Dirección de Minería Empresarial, atendiendo lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 9 del Artículo 12 del Decreto 381 de 2012¹⁵, respectivamente.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que la “Política Minera Nacional” no haya sido adoptada por el Ministerio de Minas y Energía*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
ADOPCIÓN DE LA “POLÍTICA MINERA NACIONAL” POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	SI	BAJO	SI

Oportunidad de Mejoramiento: El Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Minería Empresarial, dentro de su competencia, con la asesoría de la Oficina de Planeación, debe establecer indicadores de efectividad o impacto, que le permitan evaluar la “*Política Minera Nacional*” adoptada mediante Resolución 4 0391 del 20 de abril de 2016, enfocándose en los seis (6) pilares en que se fundamenta, dentro del proceso de retroalimentación del proceso para la toma de decisiones.

¹⁵ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

Lo anterior, de conformidad con la actividad de “Actuar” del Ciclo PHVA, del Literal c), numeral 8.1 Generalidades, el numeral 8. Medición, Análisis y Mejora, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009¹⁶, y atendiendo el Proceso de “Seguimiento, Vigilancia y Control a Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación Sectorial” del Mapa de Procesos del Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad.

Validación: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó lo siguiente: “Entendiendo que la ejecución de los pilares de la Política es compartida entre las diferentes entidades del sector minero colombiano, la Dirección de Minería Empresarial tiene identificadas las acciones de política que debe liderar y con base en ellas con la asesoría de la Oficina de Planeación, establecerá indicadores que se incluirán en el documento de seguimiento a la política minera”.

7.1.2 Función de Fiscalización Minera

Criterio Normativo: El artículo 2.2.21.5.2 Manuales de Procedimientos, Decreto 1083 de 2015¹⁷, establece que “Como instrumento que garantice el cumplimiento del control Interno en las organizaciones públicas, estas elaborarán adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se **documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación los procesos institucionales**”. (Resaltado fuera de texto)

El numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014¹⁸, establece lo siguiente respecto del Procedimiento: “La importancia del Modelo de Operación por Procesos se puede identificar en normas como el Decreto 1537 de 2001, en el que se establece **la obligatoriedad para las entidades de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los procesos y procedimientos**. Estos instrumentos, a su vez, facilitan el cumplimiento del Control Interno en las organizaciones públicas. Así mismo, la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000, contempla como uno de los principios de la Gestión de la Calidad que “un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso””. (Resaltado fuera de texto)

“La forma en la que se realizan los procesos se puede evidenciar a través de **procedimientos**, entendidos estos como el **conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso**, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad pública.

¹⁶ Adoptado mediante Decreto 4485 del 18 de noviembre de 2009.

¹⁷ Anterior artículo 2, Decreto 1537 de 2001.

¹⁸ Adoptado mediante Artículo 2.2.21.6.1, Decreto 1083 de 2015. (Anterior Decreto 943 de 2014).

*Establece los **métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidades y autoridad** en la ejecución de las actividades".* (Resaltado fuera de texto)

En atención al literal B) del numeral 4.2.2 *Manual de la Calidad*, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009¹⁹, la entidad debe establecer y mantener un Manual de la Calidad que incluya **"los procedimientos documentados establecidos para el Sistema de Gestión de la Calidad o referencia a los mismos"**, así mismo, el literal b) del numeral 7.1 *Planificación de la Realización del Producto o Prestación del Servicio*, establece que la entidad debe determinar cuando sea apropiado **"la necesidad de establecer procesos y documentos y de proporcionar recursos específicos para el producto y/o servicio"**. (Resaltado fuera de texto)

El Artículo 9 de la Ley 489 de 1998²⁰, respecto de la delegación, establece que **"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"**. (Resaltado fuera de texto)

El Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, respecto del régimen de los actos delegatarios, señala que **"(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo."**

Parágrafo. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal". (Resaltado fuera de texto)

El Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia²¹, establece **"De los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue"**. (Resaltado fuera de texto)

¹⁹ Decreto 4485 de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

²⁰ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

²¹ Artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

El numeral 3 del Artículo 7 de la Ley 1530 de 2012²², determina que es función del Ministerio de Minas y Energía “*Fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables*”. Así mismo, el Artículo 13 define la Fiscalización como “*el conjunto de actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables (...)*”.

Riesgo Identificado: Que la función de “*Fiscalización de la exploración y explotación Minera*” no se encuentre documentada.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Actos Administrativos:

Mediante Convenio Interadministrativo 52 de 2013, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería, se delega la función conferida por el Ministerio mediante Resolución 9 1818 de 2012.

Mediante Convenio Interadministrativo 131 de 2013, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Antioquia, se delega la función conferida por el Ministerio mediante Resolución 9 1818 de 2012.

Verificación: En el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Minas y Energía, consultado en el Portal Web de la entidad el 1 de diciembre de 2016, no se registra procedimiento documentado de la función de “*Fiscalización de la exploración y Explotación Minera*”, a cargo del Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Minería Empresarial.

Observación: La Función de “*Fiscalización de la Exploración y Explotación Minera*”, a cargo del Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Minería Empresarial, establecida en el Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y en el numeral 3 del Artículo 7 y Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, no se encuentra documentada en el Sistema de Gestión de la Calidad²³, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4485 de 2009 y Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que la función de “Fiscalización de la Exploración y Explotación Minera” no se encuentre documentada*”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Alto, permitiendo determinar que el control establecido fue Ineficiente y que la gestión fue No Efectiva.

²² Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

²³ Consultado en el Portal Web de la entidad el 1 de diciembre de 2016.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
DOCUMENTACIÓN FUNCIÓN “FISCALIZACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA”	NO	ALTO	NO

Oportunidad de Mejoramiento: El Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Minería Empresarial con la asesoría de la Oficina de Planeación, deben proceder a documentar al interior de la entidad la Función de “Fiscalización de la Exploración y Explotación Minera” en el Sistema de Gestión de la Calidad, estableciendo las actividades, los controles, instructivos y herramientas, delimitando las responsabilidades y competencias, así como identificando los productos, atendiendo lo establecido en los Decretos 4485 de 2009 y 1083 de 2015, que garanticen el cumplimiento eficiente de la función establecida en el numeral 3 del Artículo 7 y Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012²⁴.

La documentación del proceso debe ser anterior a los Actos Administrativos que expida la entidad en los que se decida Delegar dicha función.

Validación: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó lo siguiente: “No estamos de acuerdo con esta oportunidad de mejoramiento por las siguientes razones:

- i) Porque la a Función de Fiscalización de la Exploración y Explotación Minera sí se encuentra documentada en el Sistema de Gestión de Calidad dentro del “PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO A LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA” en el cual se detallan y describen las actividades que deben realizarse en desarrollo de la función de fiscalización;
- ii) Porque el mismo proceso de fiscalización de los títulos mineros no es posible estandarizarlo en un procedimiento ya que sus actividades, aunque son complementarias, pueden efectuarse independientemente sin tener un orden establecido;
- iii) Porque, basado en este último numeral, la Dirección de Minería Empresarial, le imparte, informa y explica a las entidades delegadas cada una de las actividades que deben desarrollarse para el cumplimiento de esta función delegada, a través de documentos, reuniones y capacitaciones que les brinda permanentemente;
- iv) Porque la función al estar delegada, no se encuentra en ejecución por parte de la Dirección, por lo que no se debe constituir en un procedimiento que este inmerso en el Sistema de Gestión de la Calidad; y
- v) Porque, la Dirección de Minería Empresarial viene trabajando en la modificación del procedimiento al que se le incorporarán las últimas disposiciones legales y técnicas relacionadas con la fiscalización de títulos mineros”.

²⁴ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Nota: No obstante los comentarios de la Dirección de Minería Empresarial, la Oficina de Control Interno se ratifica en lo observado, dado que las exigencias de documentación del procedimiento interno es una exigencia normativa, descrita en los Decretos 4485 de 2009 y 1083 de 2015, a lo cual debe darse estricto cumplimiento.

7.1.3 Delegación de la Función de Fiscalización Minera

Criterio Normativo: La Cláusula 3 de los Convenios Interadministrativos 52 de 2013²⁵ y 131 de 2013²⁶, establece que son Obligaciones del Delegante, Ministerio de Minas y Energía, “a) *Suministrar la asesoría, orientación y capacitación necesarios para el cumplimiento de la función delegada;* b) *Advertir al DELEGATARIO sobre las falencias que detecte a través del seguimiento a la función delegada, y en caso de persistencia, reasumir tales responsabilidades; (...)*”.

Riesgo Identificado: Que la actividad de “*Seguimiento a la Delegación de la Función de Fiscalización Minera*” no se encuentre documentada.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente y lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Delegación.

Verificación: En el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Minas y Energía, consultado en el Portal Web el 1 de diciembre de 2016, se registra procedimiento documentado de la Actividad “*Seguimiento a la Función de Fiscalización Minera*”, Código SP-P-11, del 9 de agosto de 2016, Versión 2, la cual se encuentra a cargo de la Dirección de Minería Empresarial.

Observación: La Actividad “*Seguimiento a la Función de Fiscalización Minera*”, a cargo de la Dirección de Minería Empresarial, se encuentra documentada en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4485 de 2009²⁷ y Decreto 1083 de 2015²⁸, que permite dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Convenios Interadministrativos 52²⁹ y 131³⁰ de 2013.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que la actividad de “Seguimiento a la Delegación de la Función de Fiscalización Minera” no se encuentre documentada*”, no se

²⁵ Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería.

²⁶ Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Antioquia.

²⁷ Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

²⁸ Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

²⁹ Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería.

³⁰ Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Antioquia.

materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
DOCUMENTACIÓN ACTIVIDAD “SEGUIMIENTO A LA DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA”	SI	BAJO	SI

Oportunidad de Mejoramiento: No obstante que la Actividad de “*Seguimiento a la Delegación de la Función de Fiscalización Minera*” se encuentra documentada, es pertinente que la Dirección de Minería Empresarial³¹ proceda a su ajuste, con el fin de actualizar las actividades, precisar los controles, y delimitar las responsabilidades y competencias de los que intervienen, de manera que contribuya al logro de los objetivos establecidos en los Convenios Interadministrativos 52³² y 131³³ de 2013.

En igual sentido, la Dirección de Minería Empresarial debe establecer los parámetros y la metodología para la presentación de los informes periódicos que el Delegatario presenta al Delegante³⁴, sobre el desarrollo de la Función de Fiscalización Minera, de conformidad con lo establecido en los Convenios Interadministrativos de delegación.

Para lo anterior, en cumplimiento de la función de asesorar a las áreas organizacionales, de proponer instrumentos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de la entidad y atendiendo la Mesa de Mejoramiento³⁵, la Oficina de Control Interno presenta para consideración y competencia de la Administración, la siguiente propuesta de modificación del “*Procedimiento Seguimiento a la Delegación de la Función de Fiscalización Minera*” del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME.

Es de anotar, que el siguiente documento es una propuesta que se deriva de la reunión en mención y no obliga a las partes involucradas a su adopción, así mismo, no inhabilita a la OCI para auditar de manera independiente el tema.

	PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO A LA DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA	SIGME	
		CÓDIGO: SP-P-11	
		FECHA 2016-12-09	VERSIÓN V-3

Nombre del Procedimiento: Procedimiento de Seguimiento a la Delegación de la Función de Fiscalización Minera.

³¹ Con la Asesoría de la Oficina de Planeación.

³² Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería.

³³ Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Antioquia.

³⁴ Atendiendo lo establecido en el Literal c) de la Cláusula 2 de los Convenios Interadministrativos 52 y 131 de 2013.

³⁵ Realizada el 5 y 6 de diciembre de 2016, con el Profesional Miguel Ángel Alfonso Arias, de la Dirección de Minería Empresarial.

Objetivo: Establecer las actividades, responsabilidades y competencias del *Procedimiento de Seguimiento a la Delegación de la Función de Fiscalización Minera*, que debe hacer el Ministerio de Minas y Energía en virtud de la delegación dada a las entidades o gobernaciones.

Alcance: El proceso inicia con la revisión del proyecto del Plan de Acción de Fiscalización Minera de las Delegadas, continua con el cronograma de visitas y reuniones de seguimiento, el desarrollo del cronograma, el análisis de los informe de gestión presentados por las Delegadas, y finaliza con los informes semestrales de seguimiento, que contribuyen a la retroalimentación del proceso.

Definiciones: Incluir en esta sección, solamente las definiciones técnicas de los conceptos que deben quedar claros para la comprensión y desarrollo del procedimiento. Los requerimientos internos de contenido de las definiciones, deben ir en otra sección.

Desarrollo Propuesto:

REVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DELEGADA

ÍTEM	FLUJOGRAMA	TAREA	RESPONSABLE
1	Inicio		
2	Proyecto del Plan de Acción de Fiscalización Minera	Solicitar a la entidad y departamento delegado, en el mes de diciembre, el proyecto del <i>Plan de Acción de Fiscalización Minera</i> de la próxima vigencia.	Director de Minería Empresarial
		Revisar y analizar técnicamente el proyecto del <i>Plan de Acción de Fiscalización Minera</i> de la próxima vigencia, presentado por entidad o departamento delegado, contemplando, entre otros, los siguientes aspectos: - Cumplimiento de los criterios administrativos y técnicos de formulación de un Plan. - Coherencia con las metas establecidas en el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados – SINERGIA.	Coordinador del Grupo de Gestión Proyectos de Gran Minería e Importancia Nacional

ÍTEM	FLUJOGRAMA	TAREA	RESPONSABLE
		- Cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012. - Cumplimiento de los Convenios Interadministrativos de Delegación.	
		Durante el proceso de revisión y análisis, hacer las solicitudes de información necesarias a la Delegada, así como presentar las observaciones y sugerencias respecto de la formulación del proyecto del Plan de Acción de Fiscalización Minera, cuando así se requiera.	Coordinador del Grupo de Gestión Proyectos de Gran Minería e Importancia Nacional Director de Minería Empresarial
3	Conceptuar Sobre la Viabilidad Técnica del Proyecto del Plan de Acción de Fiscalización Minera	Determinar la viabilidad técnica del proyecto del <i>Plan de Acción de Fiscalización Minera</i> de la vigencia, presentado por la entidad o gobernación delegada. Notificar de lo conceptuado al Viceministro de Minas y al Grupo de Regalías, para lo de su competencia, el cual debe ser remitido los primeros 15 días del mes de enero.	Director de Minería Empresarial
4	Archivo		
5	Fin		

VISITAS Y REUNIONES DE SEGUIMIENTO

ÍTEM	FLUJOGRAMA	TAREA	RESPONSABLE
1	Inicio		
2	Formulación del Cronograma de Visitas y Reuniones de Seguimiento a las Delegadas	Elaborar el <i>Cronograma de Visitas y Reuniones de Seguimiento a las Delegadas</i> , que se llevará a cabo durante la vigencia, el cual debe considerar los recursos asignados, el cumplimiento de las funciones propias a la entidad, los Actos Administrativos de Delegación y el Plan de Acción de Fiscalización Minera de las Delegadas.	Director de Minería Empresarial Jefe Oficina Asesora Jurídica Subdirector Administrativo y Financiero

ÍTEM	FLUJOGRAMA	TAREA	RESPONSABLE
		El <i>Cronograma de Visitas y Reuniones de Seguimiento a las Delegadas</i>, debe elaborarse y formularse de común acuerdo con las áreas organizacionales que deben participar en la ejecución de la actividad. El Cronograma debe especificar el tipo de Actividad a desarrollar, entre las cuales se debe considerar: 1. Revisión Técnica y Jurídica de Expedientes. 2. Revisión Administrativa, Financiera y Contable. 3. Acompañamiento de inspección de campo. 4. Reunión de Verificación de la Información Reportada en el Plan de Acción de Fiscalización Minera 5. Reunión de Verificación del cumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Convenio de Delegación. 6. Asesoría, Orientación y Capacitación para el Cumplimiento de la Función Delegada. 7. Seguimiento a Falencias, Observaciones y Recomendaciones La revisión técnica y jurídica de expedientes, debe programarse en la misma fecha en virtud de la eficiencia administrativa para la Delegada, programando como mínimo una vez por trimestre. La revisión administrativa, financiera y contable, la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Delegación, así como el seguimiento a falencias, observaciones y recomendaciones, deben programarse como mínimo una vez por semestre.	

ÍTEM	FLUJOGRAMA	TAREA	RESPONSABLE
		Remitir a las Delegadas y a las áreas organizacionales competentes de la entidad, el Cronograma de Visitas y Reuniones de Seguimiento a las Delegadas, el último día hábil de enero.	Director de Minería Empresarial
		El <i>Cronograma de Visitas y Reuniones de Seguimiento a las Delegadas</i> , con la debida justificación será ajustado cuantas veces sea necesario, notificando a los involucrados y competentes de las modificaciones efectuadas.	
3	Desarrollar el Cronograma de Visitas y Reuniones de Seguimiento a las Delegadas	Llevar a cabo las actividades descritas en el Cronograma de Visitas y Reuniones de Seguimiento a las Delegadas. En las reuniones de verificación se tratarán temas que ameriten un tratamiento especial y seguimiento general respecto de la función delegada. Dichas reuniones deben llevarse a cabo con los funcionarios competentes de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM o Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia. El Acompañamiento de inspección de campo, se registrará en la "<i>Ficha Técnica de Campo en Seguimiento a la Fiscalización Delegada</i>". Se hará seguimiento a todas las observaciones y recomendaciones presentadas por el Profesional Competente y/o por la Dirección de Minería Empresarial, determinando su estado de conformidad con la metodología que se establezca.	Profesional Competente de la Dirección de Minería Empresarial Profesional Competente de la Oficina Asesora Jurídica Profesional Competente de la Subdirección Administrativa y Financiera
4	Acta de Visitas y Reunión de Seguimiento a las Delegadas	Elaborar y suscribir el Acta de Visita y Reunión de Seguimiento a las Delegadas, quedando copia en la respectiva sede de visita, dado que	Profesional Competente de la Dirección de Minería Empresarial

ÍTEM	FLUJOGRAMA	TAREA	RESPONSABLE
		esta actividad se desarrollará durante el tiempo de visita programado. Ente otros aspectos, el Acta debe contener el tema o actividad objeto de la visita o reunión, seguimiento a compromisos de la reunión anterior, desarrollo del tema, comentarios y precisiones de las partes, conclusiones y recomendaciones del análisis efectuado, compromisos adquiridos y anexos. El tiempo establecido en el Cronograma de Visitas debe ser suficiente, que permita cumplir con todas las tareas propias de las Actividades programadas.	Profesional Competente de la Oficina Asesora Jurídica Profesional Competente de la Subdirección Administrativa y Financiera Competente de la Entidad o Departamento Delegado
		Remitir de manera oficial el Acta de Visita y Reunión de Seguimiento a las Delegadas, a la entidad o gobernación delegada, para lo de su competencia. Solicitar las acciones necesarias a la entidad y departamento delegado, para el cumplimiento efectivo del Convenio Interadministrativo de Delegación, cuando así se requiera.	Director de Minería Empresarial
5	Reporte de Cumplimiento del Cronograma de Visitas y Reuniones de Seguimiento a las Delegadas	Presentar trimestralmente al Director de Minería Empresarial el seguimiento, la medición y el análisis del desarrollo del <i>Cronograma de Visitas y Reuniones de Seguimiento a las Delegadas</i> .	Coordinador del Grupo de Gestión Proyectos de Gran Minería e Importancia Nacional
		Con base en los reportes de cumplimiento del Cronograma, impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento y mejoramiento continuo del instrumento establecido, cuando así se requiera.	Director de Minería Empresarial
6	Archivo		

ÍTEM	FLUJOGRAMA	TAREA	RESPONSABLE
7	Fin		

ANÁLISIS DE INFORMES DE LAS DELEGADAS

ÍTEM	FLUJOGRAMA	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
1	Inicio		
2	Informe de Gestión de la Delegada	Remitir al Coordinador del Grupo de Gestión Proyectos de Gran Minería e Importancia Nacional, los informes periódicos de gestión presentados por las Delegadas, en los Formatos Informe Bimensual Presentado al Ministerio de Minas y Energía, SP-F-03 y SP-F-04, para la revisión y el análisis. La periodicidad de los Informe de Gestión presentados por las Delegadas, dependerá de lo establecido en los Actos Administrativos de Delegación.	Director de Minería Empresarial
		Realizar el reparto o la distribución interna de los Informes de Gestión presentados por las Delegadas, entre los Profesionales responsable del seguimiento.	Coordinador del Grupo de Gestión Proyectos de Gran Minería e Importancia Nacional
3	Revisión y Análisis de los Informe de Gestión de la Delegada	Se revisan y analizan los Informes de Gestión, así mismo, como los reportes de avance del Plan de Acción de Fiscalización Minera de las Delegadas.	Profesional Competente de la Dirección de Minería Empresarial
		Elaborar proyecto de documento donde se registran los resultados de la revisión y análisis de los Informes de Gestión de la Delegada, así como las observaciones, falencias y recomendaciones, cuando así se requiera. De ser necesario, requerir a la Delegada información adicional o solicitar aclaración durante el proceso de revisión y análisis, mediante correo electrónico.	Profesional Competente de la Dirección de Minería Empresarial

ÍTEM	FLUJOGRAMA	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
		Revisar el proyecto de documento donde se registran los resultados de la revisión y análisis de los Informes de Gestión de la Delegada, solicitando los ajustes que sean requeridos.	Coordinador del Grupo de Gestión Proyectos de Gran Minería e Importancia Nacional Director de Minería Empresarial
4	Divulgación del Documento Definitivo de Revisión y Análisis de los Informe de Gestión de la Delegada	Se remite a la Delegada el documento definitivo de los resultados de la revisión y análisis de los Informe de Gestión de la Delegada, para lo de su competencia. Cuando la Delegada debe tomar acciones de mejora, como resultado de la revisión y el análisis efectuado por la Dirección de Minería Empresarial a los Informes de Gestión de la Delegada, en la comunicación de divulgación se establecerá el término para su adopción.	Director de Minería Empresarial
5	Seguimiento a las Acciones de Mejora Tomadas por la Delegada	Cuando haya ha lugar, se realizará seguimiento de las acciones de mejora tomadas por la Delegada en virtud de las Falencias, Observaciones y Recomendaciones presentadas por la Dirección, informando al Director de los resultados de dicho seguimiento.	Profesional Competente de la Dirección de Minería Empresarial Coordinador del Grupo de Gestión Proyectos de Gran Minería e Importancia Nacional
		Con base en los informes de seguimiento a las acciones de mejora tomadas por la Delegada, impartir las instrucciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso, cuando así se requiera.	Director de Minería Empresarial
6	Archivo		
7	Fin		

INFORME SEMESTRAL DE SEGUIMIENTO A LA DELEGACIÓN

ÍTEM	FLUJOGRAMA	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
1	Inicio		
2	Elaborar el Proyecto de Informe Semestral de Seguimiento a la Delegación	Elaborar el proyecto de <i>Informe Semestral de Seguimiento a la Delegación</i>, el cual contendrá como mínimo los resultados de los siguiente aspectos de manera resumida: 1. Revisión y análisis de los Informes de Gestión de la Delegada; 2. Verificación del cumplimiento del Plan de Acción de Fiscalización Minera; 3. Seguimiento a falencias, observaciones y recomendaciones; 4. Conclusiones de las visitas y reuniones de seguimiento; y 5. Análisis de cumplimiento de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los Convenios Interadministrativos de Delegación. Los informes tendrán corte 30 de junio y 31 de diciembre, los cuales se entregarán el último día hábil del mes siguiente a la fecha de corte.	Profesional Competente de la Dirección de Minería Empresarial
		El proyecto de <i>Informe Semestral de Seguimiento a la Delegación</i> , debe contener entre otros aspectos, las falencias detectadas y el concepto técnico sobre el cumplimiento de la Delegación de Funciones de Fiscalización Minera, como fundamento para la toma de decisiones por parte de la Administración del Ministerio de Minas y Energía.	
		Revisión del proyecto de <i>Informe Semestral de Seguimiento a la Delegación</i> , solicitando los ajustes,	Coordinador del Grupo de Gestión Proyectos de Gran

ÍTEM	FLUJOGRAMA	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
		precisiones y ampliaciones, cuando así se requiera.	Minería e Importancia Nacional Director de Minería Empresarial
3	Divulgación del Informe Semestral Definitivo de Seguimiento a la Delegación	Remisión del <i>Informe Semestral de Seguimiento a la Delegación</i> , al Ministro de Minas y Energía, Viceministro de Minas, Secretario General, Grupo de Gestión Contractual, Grupo de Regalías, ANM y Gobernación de Antioquia, para lo de sus competencias. Cuando la Delegada deba tomar acciones de mejora, como resultado del <i>Informe Semestral de Seguimiento a la Delegación</i> elaborado por la Dirección de Minera Empresarial, en la comunicación de divulgación se establecerá el término para su adopción. De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Informe Semestral de Seguimiento a la Delegación será publicado en el Portal Web de la entidad.	Director de Minería Empresarial
		Con base en los resultados del <i>Informe Semestral de Seguimiento a la Delegación</i> , cuando así se requiera, impartir las instrucciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso. Advertir al Delegatario sobre las falencias detectadas en el seguimiento a la función delegada, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de la función delegada, y en caso de persistencia, reasumir tales responsabilidades.	Ministro de Minas y Energía Viceministro de Minas y Energía
4	Seguimiento a las Acciones Tomadas por la Delegada	Realizar seguimiento semestral a las acciones de mejora tomadas por	Profesional Competente de la

ÍTEM	FLUJOGRAMA	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
	en virtud del Informe Semestral de Seguimiento a la Delegación	la Delegada cuando así se requiera, en virtud de las Falencias, Observaciones y Recomendaciones presentadas en el Informe Semestral de Seguimiento a la Delegación. Se informará al Director de los resultados de dicho seguimiento.	Dirección de Minería Empresarial Coordinador del Grupo de Gestión Proyectos de Gran Minería e Importancia Nacional
		Con base en los informes de seguimiento semestral a las acciones de mejora tomadas por la Delegada, cuando así se requiera, impartir las instrucciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso.	Director de Minería Empresarial
5	Archivo		
6	Fin		

Registros:

1. Actos Administrativos de Delegación
2. Plan de Acción de Fiscalización Minera
3. Cronograma de Visitas y Reuniones de Seguimiento a las Delegadas
4. Informe de Gestión de la Delegada
5. Formato Informe Bimensual Presentado al Ministerio de Minas y Energía, SP-F-03 y SP-F-04
6. Acta de Visitas o Reuniones de Seguimiento
7. Ficha Técnica de Campo en Seguimiento a la Fiscalización Delegada
8. Informe Semestral de Seguimiento a la Delegación
9. Lista de Asistencia
10. Comunicaciones

7.1.4 Seguimiento a la Delegación de la Función de Fiscalización Minera

7.1.4.1 Informes del Delegatario

Criterio Normativo: El Literal c), Cláusula 2 del Convenio Interadministrativo 52 de 2013, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería, establece que es obligación del Delegatario presentar informes bimensuales sobre el desarrollo de la delegación.

El Literal c), Cláusula 2 del Convenio Interadministrativo 131 de 2013, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Antioquia, establece que es obligación del Delegatario presentar informes mensuales sobre el desarrollo de la delegación.

Riesgo Identificado: Que los Delegatarios no hayan suministrado al Ministerio de Minas y Energía los informes periódicos sobre el desarrollo de la delegación, establecido en el Convenio Interadministrativo.

Control Identificado: Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo.

Seguimiento: La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2016072821 del 28 de octubre de 2016, suministró la siguiente información:

“Los últimos cinco (5) informes recibidos conforme la cláusula segunda literal C del Convenio Interadministrativo 131-2013.

- 2016039820 informe Mayo 2016
- 2016047179 informe Junio 2016
- 2016053357 informe julio 2016
- 2016062079 informe agosto 2016
- 2016069106 informe septiembre 2016

Los últimos dos (2) informes bimensuales a los que se refieren la cláusula segunda literal c) del convenio interadministrativo No.052-201 3.

- Informe mayo junio 2016
- Informe julio agosto 2016”

Verificación: Se revisaron los siguientes documentos suministrados por la Dirección de Minería Empresarial:

- Comunicación 2016039820 del 15-06-2016 Informe de Funciones de la Autoridad Minera Delegada para el mes de mayo de 2016 - Informa la Directora de Fiscalización Minería Departamento Antioquia – Convenio 131-2013
- Comunicación 2016047179 del 18-07-2016 Informe de Funciones de la Autoridad Minera Delegada para el mes de junio de 2016 - Informa la Directora de Fiscalización Minería Departamento Antioquia – Convenio 131-2013

- Comunicación 2016053357 del 10-08-2016 Informe de Funciones de la Autoridad Minera Delegada para el mes de julio de 2016 - Informa la Directora de Fiscalización Minería Departamento Antioquia – Convenio 131-2013
- Comunicación 2016062079 del 15-09-2016 Informe de Funciones de la Autoridad Minera Delegada para el mes de agosto de 2016 - Informa la Directora de Fiscalización Minería Departamento Antioquia – Convenio 131-2013
- Comunicación 2016069106 del 12-10-2016 Informe de Funciones de la Autoridad Minera Delegada para el mes de septiembre de 2016 - Informa la Directora de Fiscalización Minería Departamento Antioquia – Convenio 131-2013
- Correo electrónico de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, del 27 de octubre de 2016, remitiendo Informe de Gestión del cuarto bimestre de 2016.
- Archivo Excel Informe Bimensual SP-P-18 F01 presentado al MME Marzo – Mayo -2016
- Archivo Excel Informe Bimensual SP-P-18 F01 presentado al MME Mayo – Junio - 2016
- Archivo Excel Informe Bimensual SP-P-18 F02 presentado al MME Marzo – Mayo - 2016
- Archivo Excel Informe Bimensual SP-P-18 F02 presentado al MME Mayo – Junio - 2016
- Archivo Excel Informe Bimensual presentado al MME Julio – Agosto -2016
- Archivo Excel Informe Bimensual presentado al MME detalle ejecución - Julio – Agosto -2016

Observación: Se establece que las entidades Delegatarias, Agencia Nacional de Minería y Departamento de Antioquia, suministraron al Ministerio de Minas y Energía los informes periódicos sobre el desarrollo de la delegación a septiembre de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Literal c), Cláusula 2 de los Convenios Interadministrativos 52³⁶ y 131³⁷ de 2013.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “que los Delegatarios no hayan suministrado al Ministerio de Minas y Energía los informes periódicos sobre el desarrollo de la

³⁶ Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería.

³⁷ Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Antioquia.

delegación, establecido en el Convenio Interadministrativo", no se materializó a septiembre de 2016, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
SUMINISTRO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DE LOS INFORMES BIMENSUALES SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN "FISCALIZACIÓN A LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA"	SI	BAJO	SI
SUMINISTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN "FISCALIZACIÓN A LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA"	SI	BAJO	SI

7.1.4.2 Actividades de Seguimiento del Delegante

Criterio Normativo: Los Literales a), b) y d), Cláusula 3 del Convenio Interadministrativo 131 de 2013, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Antioquia, establece que es obligación del Delegante suministrar la asesoría, orientación y capacitación necesaria para el cumplimiento de la función delegada; advertir al Delegatario sobre las falencias que detecte a través del seguimiento a la función delegada; y efectuar seguimiento a la administración y ejecución del porcentaje de recursos destinados para el ejercicio de la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de minerales.

Riesgo Identificado: Que el Delegante no haga actividades de seguimiento a la delegación del Departamento de Antioquia, establecidas en el Convenio Interadministrativo.

Control Identificado: Hacer las actividades de seguimiento pactadas en el Convenio Interadministrativo.

Seguimiento: La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2016072821 del 28 de octubre de 2016, suministró la siguiente información:

"Evidencias de las asesorías, orientaciones, capacitaciones, advertencias y evidencia del seguimiento conforme el literal a, b y d clausula tercera del Convenio interadministrativo 131 de 2013.

- 2016001916 13-01 DME-GOB ANTIOQUIA Evaluación GESTION 2015
- 2016054756 resultados gestión primer semestre 2016
- 2016059123 informe de capacitación
- 2016065389 pronunciamiento informe mes de agosto 2016".

Verificación: Se revisaron los siguientes documentos suministrados por la Dirección de Minería Empresarial:

- Comunicación 2016001916 del 13-04-2016, Concepto Informe de Seguimiento de la Fiscalización Minera, Gobernación de Antioquia, GESTIÓN 2015, del Director de Minería Empresarial dirigida a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia.
- Comunicación 2016054756 del 17-08-2016, Remisión Primer Informe Semestral de Seguimiento a la Función de Fiscalización 2016, del Director de Minería Empresarial dirigida a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia.
- Comunicación 201659123 del 05-09-2016, Remite Plan de Fiscalización Minera 2016 – Departamento de Antioquia, del Contratista de la Dirección de Minería Empresarial dirigida al Director de Minería Empresarial.
- Comunicación 201665389 del 29-09-2016, Informe Actividades Fiscalización - Agosto de 2016, del Director de Minería Empresarial dirigida a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia.

Observación: Se establece que la Dirección de Minería Empresarial hizo actividades de seguimiento a la delegación a través de la presentación de informes dirigidos a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en los Literales a), b) y d), Cláusula 3 del Convenio Interadministrativo 131 de 2013³⁸. No obstante, de conformidad con las comunicaciones allegadas a la OCI, no hay registro de que dichos informes³⁹ fueron presentados al Ministro de Minas y Energía y demás áreas organizacionales⁴⁰ competentes para la toma de decisiones.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que el Delegante no haga actividades de seguimiento a la delegación del Departamento de Antioquia, establecidas en el Convenio Interadministrativo*”, no se materializó a septiembre de 2016, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A LA DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE “FISCALIZACIÓN A LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA”, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SI	BAJO	SI

³⁸ Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Antioquia.

³⁹ Remitidos mediante comunicaciones 2016001916, 2016054756, 2016059123 y 2016065389.

⁴⁰ Viceministro de Minas, Secretario General, Grupo de Gestión Contractual y Grupo de Regalías.

Oportunidad de Mejoramiento: No obstante que la Dirección de Minería Empresarial realiza Seguimiento a la Delegación de la Función de Fiscalización Minera, dada al Departamento de Antioquia⁴¹, es pertinente que las actividades de asesoría, orientación, capacitación, advertencias, falencias y seguimiento a la administración del porcentaje de recursos, se describan con mayor claridad en los documentos e informes que producen los Profesionales competentes y el Director, con el fin de dejar mayor evidencia del cumplimiento del seguimiento, establecido en el Convenio Interadministrativo 131⁴² de 2013.

Los informes de Seguimiento que elabora la Dirección de Minería Empresarial, a la Delegación de la Función de Fiscalización Minera dada al Departamento de Antioquia⁴³, en la etapa de divulgación deben ser remitidos al Ministro de Minas y Energía, Viceministro de Minas, Secretario General, Grupo de Gestión Contractual y Grupo de Regalías, para la adecuada toma de decisiones que retroalimente el proceso y lo de su competencia.

Validación: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó lo siguiente: *“No estamos de acuerdo con esta oportunidad de mejoramiento por cuanto la Dirección de Minería Empresarial le envía periódicamente los informes de seguimiento al Viceministerio de Minas y por lo tanto no entendemos por qué el hecho de enviarle estos informes a Grupo de Gestión Contractual y Grupo de Regalías, conllevaría a disminuir o evitar el riesgo que se está evaluando “Que el Delegante no haga actividades de seguimiento a la delegación del Departamento de Antioquia, establecidas en el Convenio Interadministrativo”.*

Tampoco entendemos cual es la mayor claridad que debemos dar en nuestros documentos enviados a las entidades delegadas, máxime cuando éstas nunca nos han solicitado aclaraciones a nuestros requerimientos, lo cual nos indica que ellas entienden y comprenden claramente nuestras observaciones, por lo que ratificamos nuestro desacuerdo con esta oportunidad de mejora”.

Nota: No obstante los comentarios de la Dirección de Minería Empresarial, con base en la información suministrada y las comunicaciones que aquí se registraron, es claro que los informes relacionados en las comunicaciones 2016001916⁴⁴, 2016054756⁴⁵,

⁴¹ En igual sentido es aplicable a la Delegación dada a la Agencia Nacional Minera.

⁴² Celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Antioquia.

⁴³ En igual sentido es aplicable a la Delegación dada a la Agencia Nacional Minera.

⁴⁴ Concepto Informe de Seguimiento de la Fiscalización Minera, Gobernación de Antioquia, GESTION 201 5. Remitido solamente al Secretario de Minas de la Gobernación de Antioquia.

⁴⁵ Remisión Informe semestral de seguimiento e la Función de Fiscalización – 2016. Remitido solamente al Secretario de Minas de la Gobernación de Antioquia.

2016059123⁴⁶ y 2016065389⁴⁷, tal como se muestra en lo observado, no fueron dirigidos al Ministro de Minas y Energía, Viceministro de Minas, Secretario General, Grupo de Gestión Contractual o Grupo de Regalías. Lo observado por la OCI es con base en las evidencias que se relaciona en el presente documento, más no con otro tipo de documentos que bien pudieron darse a conocer al Viceministerio de Minas.

De acuerdo con las reuniones sostenidas con los Profesionales Miguel Ángel Alfonso Arias y Anllela Marcela Castillo Rey, de la Dirección de Minería Empresarial, se explicó que para evidenciar el proceso de retroalimentación del proceso, es necesario comunicar a los competentes para la toma de decisiones. Igualmente se aclaró, que para su archivo en el expediente o carpeta correspondiente y su publicación en SECOP, es pertinente remitir dichos productos al Grupo de Gestión Contractual, así mismo, el Grupo de Regalías debe tener conocimiento dado el origen de los recursos.

Por otra parte, se considera que para evidenciar con mayor claridad, detalle y contundencia el cumplimiento de las obligaciones del Delegante, las actividades de asesoría, orientación, capacitación, advertencias y falencias, se describa en los documentos e informes que producen la Dirección de Minería Empresarial, para que la gestión claramente documentada.

7.1.5 Empleos Públicos para Ejecutar la Función de Fiscalización Minera

Criterio Normativo: El Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, señala que ***“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...). (Negrilla fuera de texto)***

El Artículo 2 del Decreto 2209 de 1998⁴⁸, indica: ***“Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad”.*** (Negrilla fuera de texto)

⁴⁶ Remisión del Informe “Plan de Fiscalización Minera 2016 – Departamento de Antioquia”, dirigido solamente al Director de Minería Empresarial.

⁴⁷ Informe de actividades de fiscalización - agosto 2016 Remitido solamente al Secretario de Minas de la Gobernación de Antioquia.

⁴⁸ Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998.

La Circular 20161000000057 del 22 de septiembre de 2016, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, insta al cumplimiento de normas Constitucionales y legales en materia de carrera administrativa, concurso de méritos.

Recomendación: El Ministerio de Minas y Energía debe adelantar las gestiones pertinentes para proveer los empleos públicos necesarios, con el fin de ejecutar y garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de fiscalización de exploración y explotación minera, otorgadas a la entidad en el Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y numeral 3 del Artículo 7 y Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012⁴⁹.

En tal sentido, el Ministerio de Minas y Energía debe proceder a revisar y ajustar la Planta de Personal fijada mediante Decreto 382 del 16 de febrero de 2012, con el fin de determinar la suficiencia para el cumplimiento de las funciones asignadas, dado que no fueron consideradas las funciones asignadas a este Ministerio en el Artículo 2 del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011⁵⁰, ni las otorgadas con posterioridad en la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012⁵¹ y el Decreto 1617 del 30 de julio de 2013⁵².

Frente al cumplimiento de la función que nos compete, es importante que la entidad observe lo establecido en el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil descritas en la Circular 20161000000057 del 22 de septiembre de 2016, respecto del cumplimiento de las normas Constitucionales y legales en materia de carrera administrativa.

Validación: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó lo siguiente: *“La Dirección de Minería Empresarial, mediante memorando radicado con el No. 2016050568 del 01-08-2016 le remitió a la Secretaría General de este Ministerio, la propuesta de estructura orgánica en caso que el Ministerio decida asumir la función de fiscalización minera, hoy delegada en la Agencia Nacional de Minería y Gobernación de Antioquia. Propuesta que contiene los requerimiento de recursos humanos para realizar esta actividad”*.

7.2. ANÁLISIS DE LOS CONTROLES DEL MAPA DE RIESGOS

Criterio Normativo: El numeral 5.3 Monitoreo y Revisión, del Procedimiento Administración del Riesgo, Código AG-P-05, del Sistema de Gestión de la Calidad, establece *“Autoevaluación y Autocontrol: Corresponde a los servicios públicos y particulares que ejerzan funciones públicas en el Ministerio de Minas y Energía, las*

⁴⁹ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁵⁰ Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

⁵¹ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁵² Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012.

*siguientes responsabilidades en relación con el Sistema de Administración de Riesgos: (1) Participar en la **identificación, análisis, valoración, definición de controles** y autoevaluación de los riesgos inherentes a los planes, programas y procesos en los que interviene (...). Asesoría y Evaluación: **La Oficina de Control Interno, asesorará y acompañará el proceso de identificación, análisis valoración y definición de controles de los riesgos inherentes** a los planes, programas y procesos, así mismo, realizará Evaluación Independiente a los riesgos, con el fin de sugerir los correctivos y ajustes necesarios". (Negrilla fuera de texto)*

En cumplimiento de la función de asesorar a las áreas organizacionales, de proponer instrumentos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de la entidad y atendiendo la Mesa de Mejoramiento⁵³, la Oficina de Control Interno presenta para consideración y competencia de la Dirección de Minería Empresarial, la siguiente propuesta de modificación de algunos controles establecidos en el Mapa de Riesgos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía – SIGME.

Es de anotar, que el siguiente documento es una propuesta que se deriva de la reunión en mención y no obliga a las partes involucradas a su adopción, así mismo, no inhabilita a la OCI para auditar de manera independiente el tema.

⁵³ Realizada el 13 y 14 de diciembre de 2016, con la Profesional Anlela Marcela Castillo Rey, de la Dirección de Minería Empresarial.

ANÁLISIS DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN EL MAPA DE RIESGOS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

PROCESO DE FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS SECTORIALES

RIESGO	CONTROLES	OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES OCI
1 Formulación no cubra o solucione todos los temas y requerimientos normativos del Sector Minero - Empresarial. (Políticas de Gobierno, Plan Nacional de Desarrollo, CONPES, demás normas)	Incluir las actividades de formulación en el Plan de Acción Anual	Antes de incluir las actividades de formulación en el Plan de Acción Anual, es pertinente identificar los requerimiento normativos vigentes, por lo cual se recomienda analizar la inclusión de los siguientes controles: <i>"Determinar los temas, actividades y requerimientos normativos del Sector Minero Empresarial necesarios para la formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales"</i> <i>"Priorización de temas para la formulación y adopción, de conformidad con los recursos asignados, y su inclusión en el Plan de Acción Anual"</i>
2 Que no se logre con lo Planeado para el Sector Minero - Empresarial, en las condiciones predefinidas para la formulación (Políticas de Gobierno, Plan Nacional de Desarrollo, CONPES, demás normas)	Realizar seguimiento periódico de las actividades de formulación	En atención a los numerales 8.2.4 y 8.4 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, se recomienda analizar la inclusión de los siguientes controles: <i>"Hacer seguimiento, medición y análisis de datos del cumplimiento de los temas y actividades descritas en el Plan de Acción Anual, de manera trimestral"</i> .
3 Formulación no publicada o divulgada a los actores involucrados	Publicar el documento formulado una vez sea adoptado por parte de la Alta Dirección.	Se recomienda analizar la inclusión del siguiente control: <i>"Divulgar a la Alta Dirección y Publicar los resultados de la formulación y adopción de políticas, planes, programas, reglamentos y lineamientos sectoriales"</i> .

ANÁLISIS DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN EL MAPA DE RIESGOS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

PROCESO DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROYECTOS Y REGLAMENTACIÓN SECTORIAL

RIESGO	CONTROLES	OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES OCI
1 Que no se logre lo Planeado para el Sector Minero - Empresarial, en las condiciones predefinidas para la ejecución	Incluir las actividades de ejecución en el Plan de Acción Anual	Antes de incluir las actividades de formulación en el Plan de Acción Anual, es pertinente identificar los requerimiento normativos vigentes, por lo cual se recomienda analizar la inclusión de los siguientes controles: <i>"Determinar los temas, actividades y requerimientos normativos del Sector Minero Empresarial necesarios para la ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial"</i> <i>"Priorización de temas para la ejecución, de conformidad con los recursos asignados, y su inclusión en el Plan de Acción Anual"</i> <i>"Hacer seguimiento, medición y análisis de datos del cumplimiento de los temas y actividades descritas en el Plan de Acción Anual, de manera trimestral".</i>
2 Ejecución no publicada.	Reportar en los avances del PAA de las actividades de ejecución	En atención a los numerales 8.2.4 y 8.4 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, se recomienda analizar la inclusión de los siguientes controles: <i>"Divulgar a la Alta Dirección y Publicar los resultados de la ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial"</i>.
3 No realizar la valoración de reservas mineras en los tiempos o con la información adecuada	Realizar la revisión de la información allegada por la ANM y revisarla por parte del profesional y Director.	Se recomienda analizar la inclusión del siguiente control: <i>"Hacer la revisión de la información allegada por la ANM y validarla por parte del profesional y Director"</i>

ANÁLISIS DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN EL MAPA DE RIESGOS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

PROCESO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL A POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y REGLAMENTACIÓN SECTORIAL

RIESGO	CONTROLES	OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES OCI
1 Que no se cubran todos los temas a los cuales se debe hacer seguimiento en el Sector Minero - Empresarial. (Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Reglamentación)	Incluir las actividades de seguimiento en el Plan de Acción Anual	Antes de incluir las actividades de seguimiento en el Plan de Acción Anual, es pertinente identificar los requerimiento normativos vigentes, por lo cual se recomienda analizar la inclusión de los siguientes controles: <i>"Determinar los temas, actividades y requerimientos normativos del Sector Minero Empresarial necesarios para el seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial"</i> <i>"Priorización de temas para el seguimiento, vigilancia y control, de conformidad con los recursos asignados, y su inclusión en el Plan de Acción Anual"</i>
2 Seguimiento efectuado no establece el impacto o cumplimiento de los temas del Sector Minero - Empresarial	Realizar seguimiento periódico de las actividades	En atención a los numerales 8.2.4 y 8.4 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, se recomienda analizar la inclusión de los siguientes controles: <i>"Hacer seguimiento, medición y análisis de datos del cumplimiento de los temas y actividades descritas en el Plan de Acción Anual, de manera trimestral"</i> .
3 Seguimiento no publicado	Publicar el documento de seguimiento una vez sea realizado por la Dirección	Se recomienda analizar la inclusión del siguiente control: <i>"Divulgar a la Alta Dirección y Publicar los resultados del seguimiento, vigilancia y control a políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación sectorial"</i> .

7.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Criterio Normativo: El Numeral 3 de la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP1000:2009, define los siguientes términos:

3.22 Efectividad. Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles. **NOTA** La medición de la efectividad se denomina en la Ley 872 de 2003 como una **medición del impacto**. (Negrilla fuera de texto)

3.23 Eficacia. Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados. *NOTA La medición de la eficacia se denomina en la Ley 872 de 2003 como una medición de resultado.*

3.24 Eficiencia. Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

El Numeral 1.2.4 Indicadores de Gestión, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014⁵⁴, indica que ***“A partir del Direccionamiento Estratégico y de los objetivos y resultados (productos/servicios) de los procesos y con la ayuda de la caracterización de los mismos, se diseñan los indicadores, cuya medición periódica permite establecer el grado de avance o logro de los objetivos trazados y de los resultados esperados del proceso, en relación con los productos y servicios que éste genere para la ciudadanía o para las partes interesadas de la entidad”.*** (Negrilla fuera de texto)

El Numeral 1.2.4 del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, respecto de Indicadores de Gestión, señala que ***“Para su aplicación deben definirse las variables, las unidades de medida y los parámetros o metas frente a los cuales se medirá la gestión de los procesos, el desempeño de los servidores, los riesgos que afectan las operaciones, la gestión de la entidad y el impacto de los resultados entregados a la ciudadanía y a las partes interesadas”.*** (Negrilla fuera de texto)

Verificación: Consultado el Portal Web del Ministerio de Minas y Energía⁵⁵, Ministerio / Planeación / Planes a Nivel Sectorial y del Ministerio de Minas y Energía / Plan de Acción Anual / Seguimiento Tercer Trimestre 2016, se encuentran los trece (13) indicadores de gestión formulados por la Dirección de Minería Empresarial, en el siguiente vínculo: https://www.minminas.gov.co/documents/10180/164686/PE_-_Plan_de_Acc%C3%B3n_-_Avance+Objetivos+Tercer+Trimestre+2016.pdf/ca6e0b79-f28c-482e-b6c4-707b118eb1ca

⁵⁴ Adoptado mediante Artículo 2.2.21.6.1, Decreto 1083 de 2015. (Anterior Decreto 943 de 2014).

⁵⁵ El 9 de diciembre de 2016.

INDICADORES FORMULADOS POR LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL
PLAN DE ACCIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA 2016

NOMBRE DEL INDICADOR		TIPO DE INDICADOR
1	Acompañamiento a Proyectos de Interés Nacional y Regional	Eficacia
2	Valoración de Reservas realizado	Eficacia
3	Proyectos de actos administrativos para reglamentar temas mineros y/o protocolos	Eficacia
4	Divulgación de la estrategia de comunicación	Eficacia
5	Ejecución Presupuestal Proyecto de Inversión	Eficiencia
6	Implementación de la Estrategia de intervención a los actores claves alrededor de los proyectos mineros	Eficacia
7	Realización de entrenamientos teórico prácticos	Eficacia
8	Gestión realizada en el mejoramiento de la Infraestructura para el sector Minero	Eficacia
9	Porcentaje de Títulos Mineros Vigentes con Evaluación de Expedientes en el Territorio Nacional	Eficacia
10	Porcentaje de Títulos Mineros Vigentes visitados a Nivel Nacional	Eficacia
11	Seguimiento a la Fiscalización Minera delegada en la Agencia Nacional de Minería y la Gobernación de Antioquia	Eficacia
12	Seguimiento al Conocimiento y Cartografía Geológica delegada en el Servicio Geológico Colombiano	Eficacia
13	Seguimiento a la formulación y/o ejecución del Plan de Nacional de Desarrollo Minero	Eficacia

Observación: Se establece que la Dirección de Minería Empresarial para evaluar el cumplimiento del Plan de Acción 2016, cuenta con 13 indicadores, de los cuales 12 son de Eficacia, 1 de Eficiencia⁵⁶ y 0 de Efectividad, de manera que no mide el impacto de los resultados misionales entregados a la ciudadanía y partes interesadas, incumpliendo lo establecido en el Numeral 3 de la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP1000:2009 y el Numeral 1.2.4 del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Minería Empresarial debe formular indicadores de Efectividad en el Plan de Acción para la vigencia 2017, que mida el impacto de los resultados entregados a la ciudadanía y partes interesadas, como forma

⁵⁶ Aunque en el Plan de Acción se encuentra registrado como de Eficacia, realmente es de Eficiencia, por estar relacionado con recursos presupuestales.

clave de retroalimentación y contribuyan a tomar decisiones acertadas⁵⁷, asegurando de esta manera que las actividades y actuaciones misionales vayan en el sentido correcto para la satisfacción ciudadana, de los clientes y de las partes interesadas, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 de la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP1000:2009 y el Numeral 1.2.4 del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014.

Se sugiere analizar la viabilidad técnica, administrativa y jurídica de incluir en los proyectos de inversión y en los contratos que de allí se deriven, el objetivo específico de medir el impacto de la gestión de la Dirección de Minería Empresarial en el logro de los resultados planificados, en el manejo de los recursos utilizados, así como de los productos entregados a la ciudadanía y a las partes interesadas, como eje principal de retroalimentación del proceso.

En tal sentido, puede considerar formular indicadores de Efectividad que mida el impacto que ha tenido la “Política de Minería Nacional” cuando se implemente, la percepción del mejoramiento de la “Imagen de la Industria Minera a Nivel Empresarial”, así como la efectividad de los recursos invertidos en el sector, entre otras.

Validación: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó lo siguiente: *“No consideramos necesario atender esta sugerencia de manera aislada con la primera oportunidad de mejora, toda vez que, como ya lo aceptamos, la Dirección de Minería Empresarial tiene identificadas las acciones de política que debe liderar y con base en ellas con la asesoría de la Oficina de Planeación, establecerá indicadores que se incluirán en el documento de seguimiento a la política minera”*.

Nota: No obstante los comentarios de la Dirección de Minería Empresarial, la Oficina de Control Interno se ratifica en lo observado, dado que las exigencias de contar con indicadores de efectividad o impacto es una exigencia normativa, establecida en el Numeral 3 de la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP1000:2009 y el Numeral 1.2.4 del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014.

7.4. MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

Criterio Normativo: Mediante la Ley 1753 de 2015, el Congreso de la República de Colombia expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, “Todos por un nuevo país”.

⁵⁷ Establecer acciones correctivas o preventivas.

Las “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018”, publicado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Seguimiento: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2016, identificó las funciones de la Ley 1753 de 2015 y de las Bases del PND 2014-2018, que se encuentran a su cargo.

Nota: Con base en la anterior información, la Oficina de Control Interno hizo algunas observaciones y recomendaciones, las cuales se encuentran en el Anexo “Planeación de la Dirección de Minería Empresarial para el Cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018”, el cual hace parte integral del presente informe.

7.5. PROPUESTA MODIFICACIÓN DE FUNCIONES

Anotación: El seguimiento a este tema se encuentra registrado en el documento OCI-INFORME-069-2016, numeral 7.2 Modificación Funciones Dirección de Minería Empresarial, efectuado por la Oficina de Control Interno, el cual se puede consultar en el Portal Web del Ministerio, en el siguiente link: <https://www.minminas.gov.co/auditorias-internas-independientes>

Seguimiento: La Dirección de Minería Empresarial mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2016, suministró las funciones que deben quedar a su cargo cuando se efectúe la modificación del artículo 12 del Decreto 381 de 2012 y artículo 4 del Decreto 1617 de 2013.

Observación: La Dirección de Minería Empresarial identificó las funciones que deben quedar a su cargo, una vez se efectúe la modificación del artículo 12 del Decreto 381 de 2012 y artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, en atención a la recomendación efectuada por la Oficina de Control Interno, quedando la propuesta de la siguiente forma:

*“Artículo 2. Funciones de la Dirección de Minería Empresarial. Modificar el artículo 12 del Decreto 381 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, el cual quedará así:
“Artículo 12. Dirección de Minería Empresarial. Son funciones de la Dirección de Minería Empresarial las siguientes:*

- 1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional sobre el aprovechamiento de los recursos mineros en relación con el desarrollo empresarial minero.*
- 2. Proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en el componente de minería empresarial.*

3. *Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de la minería empresarial, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.*
4. *Reportar el avance de los indicadores relacionados con la minería empresarial del Plan Estratégico Sectorial, Plan de Acción Anual y otros relacionados con el sector, así como evaluar sus resultados.*
5. *Proyectar los reglamentos técnicos sobre la exploración, explotación, beneficio, transformación y transporte de minerales en relación con la minería empresarial.*
6. *Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la minería empresarial.*
7. *Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de la minería empresarial.*
8. *Coordinar acciones con las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, en cuanto a la logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria.*
9. *Formular y ejecutar los proyectos de inversión necesarios para implementar las líneas estratégicas de Política Minera asociadas al desarrollo de la minería empresarial.*
10. *Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la minería empresarial, así como su seguimiento.*
11. *Proponer al Viceministro de Minas estrategias y lineamientos sobre seguridad e higiene minera en el territorio nacional.*
12. *Delimitar y proponer la declaratoria de Zonas de Seguridad Nacional con base en lo establecido en el Código de Minas.*
13. *Realizar la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros, cuando esta función no se encuentre delegada en otras entidades. La Dirección de Minería Empresarial hará el seguimiento cuando esta función se encuentre delegada.*
14. *Realizar el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo sin incluir el componente de hidrocarburos, cuando esta función no se encuentre delegada en otras entidades. La Dirección de Minería Empresarial hará el seguimiento cuando esta función se encuentre delegada.*
15. *Realizar la revisión de la información de la valoración de reservas mineras en Colombia, para que se realice el registro en los estados financieros del Ministerio.*
16. *Adelantar de manera coordinada con la Dirección de Hidrocarburos, el procedimiento necesario para fijar los parámetros técnicos a que se refiere el inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 1274 de 2009.*
17. *Las demás que se le asignen”.*

Nota: La Oficina de Control Interno seguirá haciendo seguimiento a la modificación de los Decretos 381 de 2012 y 1617 de 2013, que se encuentra a cargo de la Secretaría

General, la Dirección de Minería Empresarial, la Dirección de Formalización Minera y la Oficina Asesora Jurídica.

7.6. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN

Anotación: El seguimiento a este tema se encuentra registrado en el documento OCI-INFORME-069-2016, numeral 7.9 Publicidad de la Información Producida, efectuado por la Oficina de Control Interno, el cual se puede consultar en el Portal Web del Ministerio, en el siguiente link: <https://www.minminas.gov.co/auditorias-internas-independientes>

7.6.1 Identificación de Productos & Servicios

Criterio Normativo: El Numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014⁵⁸, establece que *“Gestionar un proceso tiene como punto de partida la caracterización del mismo, que consiste en la determinación de sus rasgos distintivos; esto es, cuando se identifican sus interacciones frente a los demás procesos de la entidad determinando sus proveedores (procesos internos i instancias externas) que entregan insumos y **clientes que reciben un producto o servicio**”.* (Negrilla fuera de texto)

El numeral 3.44 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, define Producto y/o Servicio, como *“Resultado de un proceso o un conjunto de procesos.*

*Nota: En esta Norma, el término “producto y/o servicio se aplica únicamente a: a) el producto y/o servicio destinado a un cliente o solicitado por él, y b) **cualquier resultado previsto de los procesos de realización del producto o prestación del servicio**”.* (Negrilla fuera de texto)

Riesgo Identificado: Que no se identifiquen los productos y servicios definitivos del cumplimiento de las funciones de *“Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera”* y *“Seguimiento a la Delegación de Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera”*.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Solicitud: Relación de los Productos y/o Servicios definitivos identificados, que resulten del cumplimiento de la función de *“Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera”*.

Exploración y Explotación Minera

⁵⁸ Adoptado mediante Artículo 2.2.21.6.1, Decreto 1083 de 2015. (Anterior Decreto 943 de 2014).

Respuesta: La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2016067190 del 5 de octubre de 2016, manifestó lo siguiente: *“El manual de procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, indica que la fiscalización integral de los títulos mineros incluye tanto la evaluación documental de los expedientes, como visitas al área del título a fin de verificar las condiciones técnicas, de seguridad e higiene mineras, jurídicas, económicas y ambientales.*

En este sentido como resultados de estas actividades se obtienen como productos:

- *Conceptos de evaluación integral de expedientes.*
- *Informe de visita de campo.*
- *Actos de notificación al titular minero”.*

Solicitud: Relación de los Productos y/o Servicios definitivos identificados, que resulten del cumplimiento de la función de *"Seguimiento a la Delegación de Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera"*.

Respuesta: La Dirección de Minería Empresarial mediante comunicación 2016067190 del 5 de octubre de 2016, manifestó lo siguiente: *“El manual de procedimiento de seguimiento a la función de fiscalización minera, divide el mismo en cuatro partes: Evaluación de informes de delegación, visitas de seguimiento, reuniones de verificación e informe consolidado de seguimiento de delegadas.*

De acuerdo con lo anterior, se obtienen como productos:

- *Formato de informe mensual o bimensual remitido por la delegada debidamente diligenciado, según corresponda.*
- *Informe de visita de seguimiento.*
- *Actas de reuniones o listado de asistencia.*
- *Informe semestral o anual, según corresponda”.*

Observación: La Dirección de Minería Empresarial identifica los productos y servicios definitivos del cumplimiento de las funciones de *"Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera"* y *"Seguimiento a la Delegación de Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera"*, atendiendo lo dispuesto por el Elemento Modelo de Operación por Procesos, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, y por el numeral 3.44 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009⁵⁹.

⁵⁹ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que no se identifiquen los productos y servicios definitivos del cumplimiento de las funciones de “Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera” y “Seguimiento a la Delegación de Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera”, no se materializó*”, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEFINITIVOS DE LA FUNCIÓN “FISCALIZACIÓN A LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA”	SI	BAJO	SI
IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEFINITIVOS DE LA FUNCIÓN “SEGUIMIENTO A LA DELEGACIÓN DE FISCALIZACIÓN A LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA”	SI	BAJO	SI

7.6.2 Publicación de Productos & Servicios

Criterio Normativo: La Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública Nacional, en el artículo 2, señala lo siguiente:

“Principio de la Calidad de la Información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.

El numeral 8.2.3 *Seguimiento y Medición de los Productos*, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, indica que “*Los métodos de seguimiento y medición deben facilitar el seguimiento por parte de los clientes y las partes interesadas, y los resultados pertinentes deben estar disponibles y ser difundidos de manera permanente en las páginas electrónicas, cuando se cuente con ellas u otros medios con los que se cuente*”. (Negrilla fuera de texto)

Riesgo Identificado: Que no se publiquen los productos y servicios definitivos del cumplimiento de las funciones de “*Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera*” y “*Seguimiento a la Delegación de Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera*”.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación: En el Portal Web consultado en el 13 de diciembre de 2016, no se registran los productos y/o servicios definitivos identificados, que resulten del cumplimiento de las funciones de “*Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera*” y “*Seguimiento a la Delegación de Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera*”, a cargo del Ministerio de Minas y Energía - Dirección de Minería Empresarial.

Observación: Los productos y servicios definitivos del cumplimiento de las funciones de “*Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera*” y “*Seguimiento a la Delegación de Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera*” a cargo de la Dirección de Minería Empresarial, no se encuentran publicados en el Portal Web de la entidad⁶⁰ de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2.3 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009⁶¹ y la Ley 1712 de 2014⁶².

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que no se publiquen los productos y servicios definitivos del cumplimiento de las funciones de “Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera” y “Seguimiento a la Delegación de Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera”, se materializó*”, ubicándose en un nivel de riesgo Alto, permitiendo determinar que el control establecido fue Ineficiente y que la gestión fue No Efectiva.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
PUBLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEFINITIVOS DE LA FUNCIÓN “FISCALIZACIÓN A LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA”	NO	ALTO	NO
PUBLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEFINITIVOS DE LA FUNCIÓN “SEGUIMIENTO A LA	NO	ALTO	NO

⁶⁰ Consultado en el 13 de diciembre de 2016.

⁶¹ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

⁶² Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

DELEGACIÓN DE FISCALIZACIÓN A LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA"			
--	--	--	--

Oportunidad de Mejoramiento: Los productos y servicios definitivos⁶³ del cumplimiento de la función de "Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera"⁶⁴, deben publicarse en el Portal Web de la entidad que ejecuta tal función, de manera directa o por delegación, así mismo, deben publicarse los que derivan del "Seguimiento a la Delegación de Fiscalización a la Exploración y Explotación Minera"⁶⁵, con el fin de atender lo dispuesto en el numeral 8.2.3 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009⁶⁶ y la Ley 1712 de 2014⁶⁷, en consonancia con los principios de transparencia, publicidad, facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información.

En tal sentido cuando la función se encuentre delegada, como en este caso, el Delegante debe cerciorarse de que los Delegatarios cumplan con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y en la Ley de Transparencia y Publicidad de la Información.

Validación: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó lo siguiente: *"Esta Dirección no considera procedente que deba estar pendiente que tanto la Agencia Nacional de Minería como la Gobernación de Antioquia estén o no cumpliendo con la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y en la Ley de Transparencia y Publicidad de la Información, puesto que el cumplimiento, verificación y seguimiento del cumplimiento de esta obligación no es competencia de la Dirección de Minería Empresarial y tampoco se encuentra explícita en los convenios como una obligación del Delegante."*

Creemos que a las oficinas de control interno de ANM y Gobernación les corresponde la obligación de cerciorarse de que sus dependencias cumplan con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y en la Ley de Transparencia y Publicidad de la Información, por lo tanto, no estamos de acuerdo con esta oportunidad de mejora".

Nota: No obstante los comentarios de la Dirección de Minería Empresarial, la Oficina de Control Interno se ratifica en lo observado, teniendo presente la siguiente normatividad:

El Artículo 1 del Decreto 4485 de 2009⁶⁸, establece: *"Adóptase la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar,*

⁶³ Excluyendo aquellos que estén sujetos a excepción constitucional y legal.

⁶⁴ (1) Conceptos de evaluación integral de expedientes; (2) Informe de visita de campo; y (3) Actos de notificación al titular minero.

⁶⁵ (1) Informe de visita de seguimiento; e (2) Informe semestral o anual.

⁶⁶ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

⁶⁷ Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

⁶⁸ Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2 de la Ley 872 de 2003". (Negrilla fuera de texto)

El Artículo 2 de la Ley 872 de 2003⁶⁹, señala: “Entidades y agentes obligados. El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento **en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional**, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional. Así mismo en las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993, y de modo general, en las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarios del Estado”. (Negrilla fuera de texto)

El Artículo 5 de la Ley 1712 de 2014⁷⁰, indica: “Ámbito de aplicación⁷¹. **Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:**

- a) **Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital;**
- b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control;
- c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;
- d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;
- e) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos;
- f) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.

Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser

⁶⁹ Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios

⁷⁰ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

⁷¹ Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 1494 de 2015

considerados sujetos obligados, solo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien”. (Negrilla fuera de texto)

La Cláusula Novena de los Convenios 52 y 131 de 2013, establece: “**SUPERVISIÓN: La supervisión y el control del presente convenio estará a cargo del Director de Minería Empresarial, o quien haga sus veces o en la persona que éste designe, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución 9 1852 del 21 de diciembre de 2012 y/o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan**”. (Negrilla fuera de texto)

7.7. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES

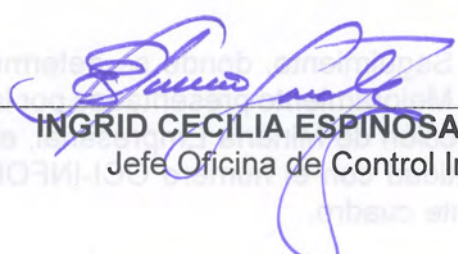
La Oficina de Control Interno realizó Auditoría de Seguimiento, donde se determinó la adopción de las Observaciones y Oportunidades de Mejoramiento presentadas por la OCI en las Auditorías, a los Procesos Misionales – Dirección de Minería Empresarial, el cual se encuentra publicado en el Portal Web de la entidad con el número OCI-INFORME-069-2016⁷², cuyo resultado se resume en el siguiente cuadro.

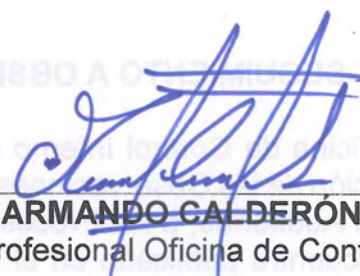
ÍTEM	OBSERVACIÓN	FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO EN SIGME	ESTADO META FORMULADA EN SIGME	OBSERVACIÓN ACOGIDA	ACCIÓN EFICAZ	CIERRE EFECTIVO
1	Lineamientos de Buenas Prácticas Mineras	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
2	Modificación Funciones Dirección de Minería Empresarial	SI	CUMPLIDA	NO	NO	NO
3	Lineamientos para Formular Política de Establecimiento de Clusters	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
4	Información carpeta contrato ggc-102-2014	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
5	Contratos de Prestación de Servicios	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
6	Identificación, Análisis y Manejo de Riesgos	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI
7	Consulta Mapa de Riesgos en la Página Web	NO	NO HAY META FORMULADA	PARCIALMENTE	NO	NO
8	Instructivo Valoración de Reservas Mineras	SI	CUMPLIDA	SI	SI	SI

⁷² Divulgado mediante comunicaciones 2016081497 y 2016081499 del 1 de diciembre de 2016.

ÍTEM	OBSERVACIÓN	FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO EN SIGME	ESTADO META FORMULADA EN SIGME	OBSERVACIÓN ACOGIDA	ACCIÓN EFICAZ	CIERRE EFECTIVO
9	Publicidad de la Información Producida	SI	PENDIENTE	NO	NO	NO

8. FIRMAS


INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno


ARMANDO CALDERÓN SALOM
Profesional Oficina de Control Interno

ÍTEM	OBSERVACIÓN	ESTADO META FORMULADA EN SIGME	FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO EN SIGME	ACCIÓN EFICAZ	CIERRE EFECTIVO
1	Implementación de Buenas Prácticas	SI	CUMPLIDA	SI	SI
2	Modificación Funciones Director de Minería Empresarial	SI	CUMPLIDA	NO	NO
3	Implementación para Formular Política de Establecimiento de Clusters	SI	CUMPLIDA	SI	SI
4	Información controla gpo-102-2014	SI	CUMPLIDA	SI	SI
5	Contratos de Prestación de Servicios	SI	CUMPLIDA	SI	SI
6	Contratación Análisis y Manejo de Samplers	SI	CUMPLIDA	SI	SI
7	Consulta Mapa de Riesgos en la Página Web	NO	NO	NO	NO
8	Contratación Vehículos de Reemplazo	SI	CUMPLIDA	SI	SI

9. ANEXO “PLANEACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 – 2018”

**PLANEACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 - 2018**

A		B	C	D	E				F	F
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA LEY Y/O BASES DEL PND	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				COMENTA Y AVANCE REPORTADO POR LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO		
73	Darán señales claras de política pública a los inversionistas privados:	73.2 Definir estrategias y regulación diferenciada para los distintos tipos de minería, según la escala de producción, grupos de minerales, métodos de explotación y formalidad.	Dirección de Formalización Minera y Dirección de Minería Empresarial	Plan de Acción Anual DME	Formular propuesta de Decreto para reglamentar el art. 21 del PND, clasificación de la minería.	Mónica Grand, Pedro Perico, Diana Daza	Proyecto Decreto elaborado	Diciembre de 2016	Se expidió el Decreto 1666 de 2016	
75	Reglamentar el cierre de minas y la adopción de mecanismos de aseguramiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los titulares mineros.		Dirección de Minería Empresarial	Plan de Acción Anual	Propuesta de reglamentación de Cierre de Minas.	Pedro Enrique Perico Carvajal y Edna Margarita Gonzalez	Propuesta de Decreto presentado		Se remitió un primer proyecto de Decreto a la Oficina Asesora Jurídica con radicado 2016032078 del 13 de mayo de 2016	Se recomienda que la DME incluir esta meta o actividad en los Plan de Acción de las vigencias que sean necesarias, hasta que se expida la reglamnetación. <u>Validación:</u> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó: "Esta actividad YA se encuentra incorporada en el Plan de Acción de esta Dirección para 2017"
76	Definir listado de prioridades en términos de guías de buenas prácticas mineras, reglamentos técnicos, protocolos, manuales y demás herramientas que considere necesarias para establecer los lineamientos técnicos del sector.		Dirección de Formalización Minera y Dirección de Minería Empresarial		Elaborar listado	Pedro Perico y Mónica Grand				Se recomienda que la DME incluya esta meta en el Plan de Acción 2017. En el presente cuadro, incluir el instrumento de Autocontrol, el indicador de medición y fecha de cumplimiento. <u>Validación:</u> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó: "Efectivamente, haremos el listado de prioridades pero NO estamos de acuerdo con incluirlo en el Plan de Acción 2017"

A		B	C	D	E				F	F
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA LEY Y/O BASES DEL PND	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				COMENTA Y AVANCE REPORTADO POR LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO		
77	Terminar de implementar los sistemas GEMA, Catastro y Registro Minero, el SI Minero y Registro Único de Comercializadores Mineros (RUCOM), los cuales deben ser herramientas funcionales, confiables y de fácil acceso con información detallada por mineral y a escalas apropiadas.	77.1 Incluir la relacionada con zonas excluidas y excluibles de la minería, los títulos y solicitudes vigentes y demás información que sea de interés para la institucionalidad minera, los inversionistas y la ciudadanía.	Dirección de Formalización Minera, Dirección de Minería Empresarial, Grupo TICs		SI MINERO operativo	Mónica Grand, Pedro Perico	Modulos en operación/módulos totales	Julio del 2017	La DME, participó en las capacitaciones del SI.Minero del módulo del formato Básico Minero	
79	Presentar, a la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, listado de prioridades de inversión en beneficio del sector minero para el desarrollo de la logística de transporte y soluciones multimodales.		Dirección de Minería Empresarial y UPME		Elaborar documento con listado de prioridades	Pedro Perico y UPME	Documento elaborado	oct-16	Se remitió propuesta al Ministerio de Transporte con radicado 2016077695 de 17-11-2016	En el evento que el "Listado de Prioridades" deba ser actualizado, se recomienda que la DME incluya esta meta en el Plan de Acción 2017. En el presente cuadro, incluir el instrumento de Autocontrol. Validación: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó: "Esta actividad ya se cumplió, elaborando conjuntamente el docuemnto con la UPME y se remitió al Ministerio de Transporte con radicado 2016077695 de 17-11-2016"
80	Identificar actores que deben concurrir para hacer viables estos proyectos, priorizando aquellas zonas mineras en las que el transporte tiene una importante participación dentro de la estructura de costos.									

A		B	C	D	E				F	F
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA LEY Y/O BASES DEL PND	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				COMENTA Y AVANCE REPORTADO POR LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
					META, ACTIVIDAD Y/O TAREA PROGRAMADA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO		
85	Fortalecer la función de seguimiento y control a los proyectos mineros.		DME- ANM - Gob Antioquia	SINERGIA - PEI - Plan de Acción Anual				Permanente	La función de fiscalización ha sido delegado a ANM y Gob. de Antioquia	Se recomienda que la DME traslade a la ANM y Gobernación de Antioquia esta función, con el fin de que los Delegatarios cumplan con lo establecido en el PND, y establezcan las acciones para fortalecer la función de seguimiento y control a los proyectos mineros. La DME debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta función, como Delegante. <u>Validación:</u> La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2016, manifestó: "Estamos de acuerdo "
88	Desarrollar una estrategia para desincentivar la explotación ilícita de minerales en toda su cadena:	88.3 Exigir a los ejecutores de obras de infraestructura la verificación de la procedencia lícita de los materiales de construcción utilizados en las mismas.	ANM- Dirección de Formalización Minera - Dirección de Minería Emprerial		RUCOM / RTM	ANM- Alcaldes Municipales		Permanente	La verificación de la Procedencia lícita de mienrales, se realiza mediante el certificado de origen y el RUCOM	

A		B	C	D	E				F	F
FUNCIÓN Y/O META A CUMPLIR POR LA ENTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY 1753 DE 2015 Y BASES DEL PND 2014-2018		SUBMETAS	NOMBRE DEL ÁREA ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	INSTRUMENTO DE AUTOCONTROL DONDE SE REGISTRARON LAS ACCIONES O TAREAS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN Y/O META ESTABLECIDA EN LA LEY Y/O BASES DEL PND	EN CASO DE QUE NO SE HAYA INCLUIDO LA META EN ALGÚN INSTRUMENTO DE CONTROL				COMENTA Y AVANCE REPORTADO POR LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
		88.4 Desarrollar una herramienta con la que se le pueda hacer trazabilidad al mineral desde que se produce hasta que se comercializa.	Dirección de Formalización Minera - Dirección de Minería Emprerial - TICs		RUCOM / RTM	Monica Maria Grand Perdro - Juan Carlos Arce.	Herramienta s Funcionales		Decreto 0276 de 2015, por el cual se adecua la implementación del Registro Único de Comercializadores de Minerales- RUCOM y se dictan otras disposiciones. Resolución 40144 del 15 de Febrero de 2016, por el cual se adopta el SIMINERO	